

REF: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO RAD: No. 20001-31-10-001-2021-00031-00

Valledupar, Cesar, Marzo diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Por haber sido subsanada la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo y de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., el Juzgado,

### RESUELVE

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo, presentada por los señores MARIANO GOMEZ BELEÑO y GEORGINA GELVEZ ORTIZ, a través de su apoderado judicial.

SEGUNDO: Ténganse como prueba el registro civil de matrimonio y de nacimiento de los cónyuges MARIANO GOMEZ BELEÑO y GEORGINA GELVEZ ORTIZ, acuerdo suscrito por los cónyuges, fotocopia de las cedulas de ciudadanía de las partes y poder para actuar.

TERCERO: Como quiera que en el presente proceso no hay pruebas que practicar, con fundamento en el artículo 278 numeral segundo del C.G.P., una vez ejecutoriada esta providencia se dictará sentencia anticipada en forma escrita.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA Juez

**NPS** 

#### JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR

En ESTADO No\_\_\_\_\_de fecha \_\_\_\_ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA C

Secretaria

## Firmado Por:

# ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA JUEZ JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **598b7102af6f949aee74d39d2c1996c9b63b86ef280e30197378730b5655fa73**Documento generado en 10/03/2021 04:10:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica